

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202000102-00, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Debe proceder a separar en capítulos diferentes las pretensiones declarativas y condenatorias.
2. Debe acreditar el agotamiento de la reclamación administrativa por la totalidad de las pretensiones que en la demanda se están incoando, específicamente, con lo relacionado al reconocimiento y pago de los intereses moratorios, de conformidad con el artículo 06 del CPT y de la SS.

Para estos efectos debe allegar nuevo escrito completo de la demanda corrigiendo las falencias señaladas

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá,

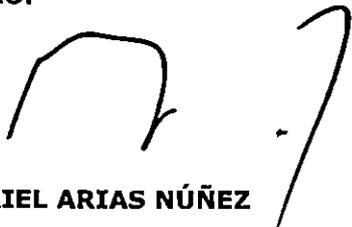
RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante señor **Arnulfo Emilio Ramírez Sarmiento** al Doctor **Yesid Chacón Benavides**, identificado con la C.C. N° 1.085.277.696 y T.P. N° 274.192 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante a folio 01 del plenario

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 058.


DEYSI VIVIAN APONTE COY
SECRETARÍA

SPA